



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 058- 2016-MDY

Puerto Callao, 07 de diciembre de 2016



VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 023-2016 de fecha 07 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 06 de noviembre del 2015, los administrados Alejandro Guevara Meza y Milagros del Rocío Rodríguez de Guevara solicitan a esta entidad edil, la Adjudicación de lote de Terreno ubicado en la Carretera Antigua a Yarinacocha, Manzana 183 Lote 03 (frente a FONAVI), con un área de 545 metros cuadrados, y a su vez manifiestan que suscribieron un Compromiso de Pago con esta Municipalidad a través de la Gerencia de Administración Tributaria de la gestión anterior, en el cual reconocieron adeudar a esta municipalidad por concepto de Adjudicación del Lote de Terreno la suma de S/.16,898.00 (Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles) de acuerdo al arancel del año 2014 equivalente a S/.31.00 Soles por metro cuadrado, con un pago inicial de S/.3,379.00 Soles; monto dinerario que fue cancelado en su totalidad por los solicitantes;

Que, los administrados cumplieron en adjuntan a su solicitud los siguientes documentos: a) Copia de sus Documentos de Identidad, b) Copia fedateada de Contrato Privado de Compra venta entre el señor Wilson Romero Scharff y el del señor Alejandro Guevara Meza, de fecha 12 de abril de 1990, c) Copia de Compromiso de Pago, d) Recibos de Pagos en Original y Copia en el cual se advierte la cancelación total por la adjudicación de lote, e) Copia de la Ficha Registral del Predio (Ficha 0000011910 Partida: 00000785), f) Copia de Declaración Jurada de Impuesto Predial, g) Croquis de Ubicación del Predio, h) Recibo Original por concepto de Trámite Administrativo, i) Copia Fedateada de la Constancia de Posesión y Empadronamiento N° 064-2016- MDY-GAT-SGCUC de fecha 28 de junio de 2016;

Que, de acuerdo a la inspección in situ (inspección ocular) por parte del personal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial se ha verificado que los solicitantes se encuentran ocupando el lote de Terreno ubicado en la Carretera Antigua a Yarinacocha, Manzana 183 Lote 03, físicamente en forma exclusiva y excluyente, cuyas características del referido lote son las siguientes:

Zonificación: Zona Residencial de Densidad Media (RDM)-R4;

Por el Frente	: Mide 10.00 ml, colinda a la carretera antigua a Yarinacocha
Por la Derecha	: Mide 54.50 ml, colinda con el lote N° 04
Por la Izquierda	: Mide 54.50 ml, colinda con el lote N° 02 y 2A
Por el Fondo	: Mide 10.00 ml, colinda con el lote N° 25
Perímetro	: 129.00 ml.
Área	: 545.00 m2.

Que, el predio materia de adjudicación se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 00000785 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, consignándose como Titular Registral del Área Urbana de Yarinacocha de la Manzana 183 Lote 03, a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 59° prescribe lo siguiente: **"los bienes municipales pueden ser transferidos, por acuerdo de concejo"**, por lo que al haberse cumplido los requisitos establecidos en el numeral 44) del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2013-MDY, deberá el presente expediente ser revisado en Sesión de Concejo para la Adjudicación posterior correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, el Artículo 61° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 - Petición de Adjudicación de Tierras al estado, prescribe: "**La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse**";

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

Que, de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por **MAYORIA**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adjudicación de lote de terreno, ubicado en la Carretera Antigua a Yarinacocha, Manzana 183 Lote 03, solicitado por los administrados Alejandro Guevara Meza y Milagros del Rocío Rodríguez de Guevara, con fines de formalización de la propiedad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

Julio César Valera Silva
ALCALDE